



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

SECRETARIA GENERAL
CJ/mjd

**DOÑA CARMEN JAÉN MARTÍN, SECRETARIA GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN**

C E R T I F I C O: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **veintiocho de abril de dos mil veintitrés** aparece, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

“4.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LOS PROGRAMAS DE APOYO PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta formulada por el Técnico Superior Economista, que cuenta con el visto bueno del Concejal del área y con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 26 de abril, y cuyo contenido es el siguiente

“1.- ANTECEDENTES

El Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023 de la Concejalía de Promoción Económica para el Área de Empleo, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2023, establece, entre otras actuaciones, la **Línea Estratégica 1 - Subvenciones en Régimen de Concurrencia no Competitiva para Programas de Apoyo a la Creación de Empresas**, con el siguiente contenido literal:

1. Objetivos y efectos pretendidos

Fomentar la creación de microempresas viables, bajo cualquier forma jurídica, mediante el apoyo a las necesidades iniciales de tesorería de proyectos empresariales generadores de empleo, con el fin de robustecer la actividad económica de la ciudad y activar el tejido empresarial leonés.

Entre esas necesidades se consideran elegibles, los siguientes gastos:

- **Gastos inherentes al inicio de la actividad empresarial.**
- **Los relacionados con el desarrollo de la imagen corporativa de la empresa y sus aplicaciones.**

- Los que correspondan a desarrollos web aplicables y al posicionamiento de la nueva actividad empresarial.
- Gastos de uso de nuevas tecnologías de gestión en la actividad empresarial.
- Gastos de personal y asociados al mismo.
- Alquiler de local y similares.
- Inversiones necesarias para desarrollar la actividad.
- Cualquier otro gasto necesario para iniciar la actividad.

2. Costes previsibles y fuentes de financiación

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al Presupuesto general del Ayuntamiento de León para el año 2023, con una dotación de **83.000,00 euros** que se aplicará a la partida presupuestaria 15.92000.47102 de la Concejalía de Promoción Económica, denominada "Subvención fomento Empleo"

3. Plan de acción

- Convocatoria anual de subvenciones en concurrencia no competitiva destinadas a apoyar el comienzo de actividad de las empresas de nueva creación.

- Recogida y valoración de solicitudes por una Comisión Técnica hasta agotar el crédito presupuestario. Las solicitudes presentadas por las empresas participantes deberán incluir para su valoración, además de la documentación requerida en la convocatoria, un proyecto empresarial de la actividad a desarrollar que permita evaluar su viabilidad.

- Las solicitudes serán valoradas por orden de presentación de solicitud completa, entendiéndose por tal, la que reúna la documentación e información requerida. Valoradas las solicitudes, una Comisión Técnica compuesta por técnicos de ILDEFE, elevará informe-propuesta de concesión, concretándose en el mismo, la relación de solicitantes para los que se propone la aprobación de la ayuda y su cuantía, siendo aprobadas definitivamente por la Junta de Gobierno Local, previo informe del órgano competente de la Intervención Municipal.

2.- ACTUACIONES PREVISTAS EN LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMA DE APOYO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS 2023"

El artículo primero de la Convocatoria de Subvenciones para Programas de Apoyo a la Creación de Empresas 2023, al describir el objeto de la subvención, expresa que la ciudad de León está teniendo un proceso de envejecimiento de su población, agravado por el descenso de la misma, lo que obliga a tomar medidas que ayuden a fijar población en nuestra ciudad.

A fin de revertir esta tendencia, la presente convocatoria tiene por objeto el apoyo a la creación de empresas, entendiéndose que, si se apoya el surgimiento de iniciativas emprendedoras, se consigue generar actividad económica y por tanto, se incrementan las oportunidades de fijar población, y con ello atajar uno de los principales retos a los que se enfrenta esta ciudad.

El Ayuntamiento de León, a través del Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo, S.A. (ILDEFE), empresa municipal que ejerce las funciones de Agencia de Desarrollo Local, convoca la presente línea



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

de ayudas, que tiene por objeto fomentar la creación de empresas, bajo cualquier forma jurídica mediante el apoyo a los gastos de inicio de actividad de nuevas actividades empresariales en proyectos empresariales generadores de empleo.

En esta convocatoria se establecen las bases de la línea de ayudas, que consiste en el apoyo a las necesidades iniciales de tesorería de proyectos empresariales generadores de empleo.

El artículo tercero de la misma, en consonancia con el texto del Plan Estratégico aprobado, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de **conurrencia no competitiva**, es decir que, fijadas las condiciones para tener derecho a la ayuda o subvención, resultarán adjudicatarios todos los solicitantes que reúnan los requisitos por estricto orden de presentación de la misma y hasta que la partida presupuestaria asignada se agote.

El artículo séptimo, establece que la cuantía de la ayuda, no podrá exceder de los importes pagados por los beneficiarios en los gastos elegibles, con un límite máximo de **2.500,00 euros**.

3.- PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Conforme a lo previsto el artículo cuarto del texto de la Convocatoria, el crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas se determina con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el año 2023, que figura en la aplicación presupuestaria con el código 15.92000.47102 de la Concejalía de Promoción Económica.

Con efectos del día 24 de abril de 2023 quedó contabilizado el documento RC por el importe de 83.000,00 euros, con el número de operación 2023/3956, a fin de tramitar la aprobación de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2023, y el gasto que de la misma se deriva.

En consecuencia, con todo lo expuesto, y conforme al Decreto de Alcaldía de 16 de junio de 2019, sobre delegación en la Junta de Gobierno Local sobre la aprobación de la fase de Autorización de este tipo de gasto, es por lo que se solicita a ese Órgano acuerdo conforme a la siguiente **PROPUESTA**

Primero.- Aprobar la Convocatoria Pública de Subvenciones denominada “Programas de Apoyo a la Creación de Empresas”.

Segundo.- Aprobar la autorización de un gasto por valor de 83.000,00 euros, (Fase A), a fin de acometer los gastos derivados de la puesta en marcha de la Línea Estratégica 1 – Subvenciones en Régimen de Concurrencia no Competitiva para Programas de Apoyo a la Creación de Empresas, subvenciones previstas con cargo a la aplicación presupuestaria 15.92000.47102, conforme al documento de Reserva de Crédito (RC) contabilizado en el presupuesto vigente con el número de operación 2023/3956

Tercero.- Ordenar la publicación de la citada convocatoria en el BOPL.”

“CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La ciudad de León está teniendo un proceso de envejecimiento de su población, agravado por el descenso de la misma. Ello obliga a tomar medidas que ayuden a fijar población en nuestra ciudad, con el objetivo de revertir esta tendencia. Por ello, se publica la presente convocatoria que tiene por objeto el apoyo a la creación de empresas, entendiéndose que, si se apoya el surgimiento de iniciativas emprendedoras, se consigue generar actividad económica y por lo tanto se incrementan las oportunidades de fijar población, y con ello atajar uno de los principales retos a los que se enfrenta esta ciudad.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de León, a través del Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo, S.A. (ILDEFE), puesto que es la empresa municipal que ejerce las funciones de Agencia de Desarrollo Local, convoca la presente línea de ayudas, que tiene por objeto **fomentar la creación de empresas, bajo cualquier forma jurídica mediante el apoyo a los gastos de inicio de actividad de nuevas actividades empresariales en proyectos empresariales generadores de empleo en el municipio de León.**

En esta convocatoria se establecen las bases de la línea de ayudas, que consiste en el apoyo a las necesidades iniciales de tesorería de proyectos empresariales generadores de empleo.

ARTÍCULO 2. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria se ajusta a la normativa, que, en materia de subvenciones, establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio). Igualmente, se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León. (Boletín Oficial de la Provincia de León de 18 de diciembre de 2012).

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

El procedimiento de concesión de la presente línea de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, es decir que, fijadas las condiciones para tener derecho a la ayuda o subvención, resultarán adjudicatarios todos los solicitantes que reúnan los requisitos por estricto orden de presentación de la misma y hasta que la partida presupuestaria asignada se agote.

ARTÍCULO 4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas se establece en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León 2023, prorrogado del ejercicio 2022, , con cargo a la aplicación partida presupuestaria 15.92000.47102 de la Concejalía de Promoción Económica , que cuenta con una consignación inicial de 83.000,00 euros, importe establecido en la Base 40ª de la del ejecución del presupuesto, donde figura como subvención en régimen de concurrencia no competitiva bajo el concepto de "Subvención Fomento al empleo".

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1. Podrán acceder a la subvención aquellos empresarios individuales o empresas de nueva creación, que a fecha de presentación de la solicitud cumpla los requisitos siguientes:

- Que el proyecto empresarial tenga la consideración de Microempresa. A los efectos de la presente convocatoria se entiende por microempresa, según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE nº L 124 de 20.5.2003), aquella empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- Que se inicie una nueva actividad económica con ánimo de lucro en el municipio de León, bajo cualquier forma jurídica legalmente aceptada por la legislación vigente (empresario individual, sociedad civil, sociedad de responsabilidad limitada, cooperativas, sociedades laborales, u otras legalmente aceptadas)
- Que, en el momento de la solicitud, dicha actividad disponga de un local de negocio abierto al público, claramente identificado mediante señalética, separado y no compartido con otro negocio en el mismo espacio físico e independiente de una vivienda, dentro del término municipal de León. Se entiende como local de negocio abierto al público un local comercial, una oficina, un taller, una nave o un espacio dentro de un centro de empresas o de coworking.
- Que en el momento de inicio de esta actividad se genere al menos una nueva alta en el RETA de uno de los socios trabajadores que previamente estuviese desempleado y que no haya estado de alta en dicho régimen en

los 6 meses previos al inicio de actividad. En el caso de que la forma jurídica sea de sociedad laboral o cooperativa dicho alta en la Seguridad Social puede ser en el régimen general.

- Haber iniciado la actividad a partir del 8 de octubre de 2022, y antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. Por inicio de actividad se entiende alta fiscal ante la Agencia Tributaria (Mod. 036 o 037), alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y haber iniciado ya efectivamente la actividad en un local abierto al público.
- Presentar la documentación completa relacionada en la solicitud de la ayuda con información suficiente para que el proyecto pueda ser valorado por parte de técnico competente.

2. Exclusiones e Incompatibilidades:

- Aquellos proyectos que promuevan actividades económicas que, a juicio de la comisión de evaluación y como consecuencia del análisis del proyecto empresarial, no se consideren viables.
- Los proyectos que hubiesen recibido cualquier otra ayuda o subvención otorgada por otras Administraciones Públicas o por entidades privadas para los mismos conceptos.
- Las entidades que se encuentren incursas en cualquier otra causa de prohibición prevista en la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 6. GASTOS ELEGIBLES OBJETO DE ESTA AYUDA

Podrán imputarse como gastos subvencionables, los siguientes:

- a. Gastos inherentes al inicio de la actividad empresarial.
- b. Gastos de uso de tecnologías de gestión en la actividad empresarial.
- c. Gastos de personal y asociados al mismo.
- d. Alquiler de local y similares.
- e. Medios necesarios para desarrollar la actividad.
- f. Cualquier otro gasto necesario para iniciar la actividad.

No será subvencionable en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido.

ARTÍCULO 7. CUANTÍA DE LA AYUDA

El importe de la ayuda concedida no podrá exceder en su cuantía al importe de los pagos realizados por los promotores en los conceptos anteriormente reseñados, con un máximo de 2.500 euros por proyecto.

ARTÍCULO 8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Para preparar la solicitud se podrá contar con el apoyo de uno de los técnicos de ILDEFE asignados a esta línea de ayudas.

1. Los modelos de solicitud se facilitarán en las oficinas de ILDEFE, sitas en la C/ Santos Ovejero nº 1 (Tel. 987 27 65 02), a través de la página



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

www.ildefe.es o a través de la del propio Ayuntamiento de León **www.aytoleon.es**.

2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de León según se estipula en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este será el único método de presentación de documentación.

3. El plazo de presentación de la misma será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el **4 de octubre de 2023**.

4. Deberá acompañarse, necesariamente a la solicitud, la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad de todos los promotores del proyecto.
- Vida laboral de los socios trabajadores, en el que conste el alta en el RETA del promotor de la nueva actividad empresarial o, en el caso de las sociedades laborales o cooperativas, en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- Proyecto empresarial de la actividad a desarrollar acorde al Anexo I.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria.
- Para sociedades y cooperativas, sus estatutos de constitución y para sociedades civiles, el contrato de constitución de la misma.
- Comunicación de Inicio de Actividad al Ayuntamiento o, en su caso, las licencias de apertura o documentos legalmente exigibles para poder iniciar la nueva actividad empresarial.
- Justificación de que el local donde se desarrolla la actividad empresarial principal objeto de subvención se encuentre en el término municipal de León. Dicho local debe ser coincidente con el que aparezca relacionado en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria, vinculado a los epígrafes de IAE. Se adjuntará también una declaración responsable de que efectivamente se ha iniciado la actividad empresarial en dicho local. Anexo II.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de León de la entidad solicitante. Anexo II.
- Declaración jurada sobre la veracidad de la información aportada en el proyecto aclarando, además, qué no se han solicitado otras ayudas o subvenciones con esta misma finalidad, conforme al modelo que se proporcionará al emprendedor. Anexo II.

- Testimonio gráfico del funcionamiento de la actividad con fotos de fachada, interior del local y señalética.
- ILDEFE, se reserva el derecho de solicitar otra documentación o información necesaria para la correcta valoración de la solicitud o cuantos informes estime necesarios. Así mismo, se podrán solicitar entrevistas personales con el promotor o promotores. La no aportación de la documentación o información en el plazo requerido, así como la no realización de la/s entrevista/s, supondrán el archivo del expediente iniciado, y por tanto, la no concesión de la ayuda.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. INCIDENCIAS.

1. Se crea una Comisión Técnica integrada por técnicos de ILDEFE, cuyas funciones serán las siguientes:

- Estudiar y valorar las solicitudes recibidas.
- Elevar propuestas de resolución de concesión o denegación de las ayudas al órgano competente, que será la Junta de Gobierno Local.
- Las solicitudes de estas ayudas serán valoradas por orden de presentación de solicitud completa, entendiendo por tal, toda aquella que reúna la documentación e información requerida en esta convocatoria. Valorados los proyectos, la Comisión de Evaluación elevará informe-propuesta de concesión, en el que se concretará la relación de solicitantes para los que se propone la aprobación de la ayuda y su cuantía, para que con posterioridad sean aprobadas definitivamente, por la Junta de Gobierno Local, previo informe del órgano competente de la Intervención Municipal.

2. La presente Línea de Ayudas cuenta con una partida de 83.000 euros. La concesión de la misma queda supeditada a la disponibilidad de fondos, por lo que su agotamiento supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes. Las solicitudes de ayuda se atenderán por estricto orden de registro de solicitud completa, hasta cubrir el crédito presupuestario disponible.

3. Todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente convocatoria, así como las incidencias que se puedan plantear en relación con estas ayudas serán resueltas por la Comisión de Evaluación. En caso de producirse alguna incidencia durante la tramitación de una solicitud, la dirección de notificación será la de correo electrónico indicado a tal fin en el acto de registro en el Ayuntamiento y en su defecto la del domicilio del local del negocio. El plazo máximo para presentar la documentación requerida, o las alegaciones que se estimen pertinentes ante una incidencia, será de 10 días a partir de la recepción de la correspondiente notificación. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiera recibido una respuesta al requerimiento presentado, se procederá al archivo de la solicitud y a la revocación total de la subvención que se hubiera podido conceder. También se procederá al archivo de la solicitud y la revocación de la subvención concedida en el supuesto de que no se pueda realizar la comunicación de la incidencia que se haya producido en la dirección de notificación del solicitante.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria y resto de documentación de desarrollo de las mismas. ILDEFE, podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la presente convocatoria, estarán obligados a:

- Realizar la actividad y las actuaciones que fundamenten la concesión de la ayuda, en forma y plazo establecidos.
- La duración mínima de la actividad empresarial será de un año, a contar desde la fecha de la declaración censal de inicio de actividad. En el caso de que la actividad económica no perdure al menos un año el beneficiario de la ayuda se verá obligado a reintegrar la cantidad total de la subvención concedida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto y los motivos, además de comunicar los cambios que se produzcan en la dirección de notificación y los cambios de ubicación de la actividad empresarial.
- Acreditar, una vez dictada la resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y frente al propio Ayuntamiento de León.
- Cumplir con aquellas obligaciones establecidas por el Ayuntamiento de León en materia de publicidad y comunicación externa en relación con la presente Línea de Ayudas, según establece el art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León y cualquier otra legislación aplicable.

ARTÍCULO 11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la ayuda se realizará por el Ayuntamiento de León en un único pago, una vez justificados los gastos y la realización de la actividad, por transferencia bancaria en una cuenta de la que sea titular el beneficiario de la subvención.

ARTÍCULO 12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo máximo de presentación de la documentación contemplada en esta convocatoria serán el **15 de noviembre de 2023**.

La documentación a presentar para acreditar la justificación de la puesta en marcha de la actividad y solicitar el cobro de la ayuda, es la siguiente:

- Solicitud de cobro y declaración responsable de normal funcionamiento de la nueva actividad empresarial (**Anexo III**).
- Documentos que acrediten los gastos en los que se ha incurrido, así como el pago de los mismos, en los que conste quien realiza el pago y quien lo recibe. No se admitirán documentos justificativos por importes inferiores a 50 euros de base imponible.
- El pago de las facturas que se incorporen para la justificación de la subvención deberá ser realizado necesariamente por movimiento bancario y se acompañará copia de este. Si la operación realizada es una transferencia bancaria, el ordenante de la operación deberá ser el solicitante de la subvención y dicha operación se efectuará desde una cuenta bancaria titularidad del mismo.
- Compras online: el documento acreditativo de la transacción tiene que incluir nombre completo, NIF, dirección postal y correo electrónico de la empresa de comercio electrónico que expide dicho documento, así como los datos identificativos del ordenante de la operación, que deberán coincidir con los del solicitante de la subvención; y el justificante de pago correspondiente, acompañado del cargo en cuenta de la transacción efectuada por el solicitante.
- En el supuesto de que los documentos aportados acrediten la realización de acciones de inferior alcance a las presentadas, la ayuda se minorará en la parte correspondiente.
- Certificados de estar al corriente de pago ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Justificante de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social del mes previo a la fecha de presentación de la justificación (Autónomos o el régimen que corresponda).
- Cualquier otra documentación o información complementaria que, en función de las características concretas de cada proyecto se estime oportuna por la Comisión de Evaluación para acreditar el normal desarrollo de la actividad.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Para preparar esta documentación se podrá contar con el apoyo de uno de los técnicos de ILDEFE asignados a esta línea de ayudas.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o para realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

ARTÍCULO 13. SEGUIMIENTO Y CONTROL

1. Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento de León, ILDEFE llevará a cabo la función de control de las ayudas concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas. Para ello las empresas beneficiarias de las ayudas deberán facilitar toda la información que les sea requerida por ILDEFE así como por cualquier otro órgano que resultara competente para tal fin.

2. De igual modo, ILDEFE establecerá los procedimientos adecuados para el seguimiento de los proyectos (tales como visitas de inspección y control u aquellos otros que pudieran estimarse necesarios para acreditar el desarrollo de los proyectos), pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda.

ARTÍCULO 14. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ser beneficiario de la subvención.
- El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión exigidas.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las

subvenciones.

ARTÍCULO 15. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para la resolución, se establece en seis meses desde la fecha en que la solicitud completa, haya entrado en registro, para su tramitación. El plazo de notificación se establece en 40 días hábiles a partir de la resolución expresa. La resolución de concesión de subvención que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiese dictado.

ARTÍCULO 16. CESIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) sobre la Protección de Datos de Carácter Personal y su tratamiento, se informa:

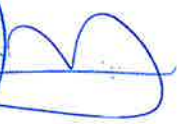
Información básica sobre Protección de Datos	
Responsable	Ayuntamiento de León
Finalidad	Tramitación de Subvenciones y Ayudas en los programas de apoyo Empresarial.
Legitimación	Consentimiento expreso de la persona interesada
Destinatarios	Encargado del tratamiento (ILDEFE), otros organismos públicos (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y otras administraciones públicas por obligación legal
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: https://www.ildefe.es/informacion-corporativa/politica-de-proteccion-de-datos/

Y para que así conste, con la salvedad prevista en el artº. 206 del Reglamento de O. F. y R.J. de las Corporaciones Locales, de orden del Ilmo. Sr. Alcalde y con su Visto Bueno y Sello, expido la presente en la Ciudad de León y su Casa Consistorial a dos de mayo de dos mil veintitrés.

Vº. Bº.
EL ALCALDE



Alcalde Camiria Atienza



Fdo.: Carmen Jaén Martín